



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00416 de ALICIA PULIDO DE LOZANO contra JORGE GABRIEL MONTENEGRO

En atención a la solicitud que precede, se ordena por secretaría conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **haga entrega** a la parte actora ALICIA PULIDO DE LOZANO los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación de crédito y costas aprobadas, previas las deducciones y fraccionamientos a que haya lugar. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 de enero de 2023

Por anotación en estado N° 007 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 27b23801b37082496737e7ac24078234e829001e1fbe29807259bc51beda9920

Documento generado en 19/01/2023 05:13:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00467 de COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. contra CARMEN JULIA BONILLA MEDINA

Por ser procedente la solicitud que antecede, y de conformidad con lo previsto en los Artículo 1959 y s.s. del C. C, el Despacho Resuelve:

Reconocer a **NOVARTEC S.A.S.** como CESIONARIO para los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., dentro del presente proceso.

En consecuencia, téngase como demandante a la cesionaria **NOVARTEC S.A.S.**

Para los efectos de que trata el artículo 1960 del Código Civil, la notificación de la presente cesión a la parte demandada se efectúa por anotación en estado que se haga de esta providencia.

De otro lado, conforme a lo solicitado en memorial que milita a folio 166 del C.1, el despacho reconoce personería a **ADRIANA PAOLA HERNÁNDEZ ACEVEDO** como apoderada judicial del demandante-cesionario, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 de enero de 2023

Por anotación en estado N° 007 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez Municipal

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 006

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b36f102959f66bbe9ee25f4d0879daa943bcc6dc89a6bc9cef629b9dd8efa4**

Documento generado en 19/01/2023 05:13:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00503 de MULTINACIONAL DE COBRANZAS E INVERSIONES S.A.S. contra SUPERMERCADO SURTI SÁNCHEZ S.A.S.

Atendiendo a la solicitud que antecede, por secretaria requiérase al Banco Colpatria en los términos de los proveídos de 22 de junio y 25 de julio de 2017; indicándole que “... los títulos óbice para la ejecución en contra de la sociedad demandada, son cheques girados en favor de la demandante y provenientes del Banco Colpatria”, en consecuencia, es posible afirmar que la cuenta corriente N°156-102880-6 pertenece a SUPERMERCADO SURTI SÁNCHEZ S.A.S.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 de enero de 2023

Por anotación en estado N° 007 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8274353da9a1fbb2c56e435e377c9a99f24148aad350b74ada7d01a10964851**
Documento generado en 19/01/2023 05:13:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00528 de IVÁN DARÍO CALDERÓN MORALES
contra OLGA MERY FOLLECO ÁLVAREZ

Incorpórese a los autos, documentos allegados con el Despacho Comisorio No.
0011 de fecha 18 de marzo de 2021, el cual fue debidamente diligenciado.

En conocimiento de las partes la llegada del mismo.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 20 de enero de 2023 Por anotación en estado N° 007 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Profesional Universitario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9d6ac7e399ae2f76d9ed282f7baf802b919becfb3e5add49e11251482d61d8a

Documento generado en 19/01/2023 05:13:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00530 de R.V. INMOBILIARIA S.A. contra JENNY ALEXANDRA SÁNCHEZ MOTTA, PEDRO RODOLFO BUITRAGO RAMÍREZ y GIL MARÍA MOTTA FLÓREZ

De conformidad con la petición que precede, el Despacho, dispone:

Decretar el EMBARGO del vehículo automotor de placas **BEE971**, denunciado como de propiedad de la demandada **PEDRO RODOLFO BUITRAGO RAMÍREZ**.

Acreditado el registro de la medida se decidirá sobre el secuestro, previa captura. Oficiese de conformidad con el numeral 1° del artículo 593 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 de enero de 2023

Por anotación en estado N° 007 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez Municipal

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 006

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae959b46677789342c7820ce85d6baf0ecd825cfb6e2c451b038044bc15611e0**

Documento generado en 19/01/2023 05:13:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00542 de CRÉDITOS Y AHORRO – CREDIFINANCIERA S.A. contra VERÓNICA MARTÍNEZ ARGUELLO y JORGE ELIECER VARGAS TRUJILLO

No se accede a la solicitud que precede, como quiera que la peticionaria no es parte ni se encuentra reconocida dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 de enero de 2023

Por anotación en estado N° 007 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez Municipal

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 006

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 05d1c5650936ef17fb2c7404b2a07864ba73b85b3d814dde4cb4efb3a1f74007

Documento generado en 19/01/2023 05:13:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00660 de JAVIER ARMANDO HERNÁNDEZ CRUZ y OTRO contra JORGE ENRIQUE PACHÓN JIMÉNEZ

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, se requiere a la apoderada, para que dé estricto cumplimiento al inciso final del proveído de 20 de agosto de 2021, esto es, efectuar el emplazamiento de los acreedores del ejecutado.

Lo anterior, so pena de dar aplicación a lo normado en numeral 1 del Art. 317 del Código General del Proceso. Secretaria controle el término.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 20 de enero de 2023 Por anotación en estado N° 007 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Profesional Universitario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60ead52384b2a95cfd9b7980253fa1312f484d8530126b2af4dbdb33d6b4d25c**
Documento generado en 19/01/2023 05:13:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00714 de COOPERATIVA DE DESARROLLO EMPRESARIAL DEMCOP contra JORGE ANDRÉS ROA ECHAVARRÍA y OMAR ALBERTO TORRES GALEANO

Para mejor proveer en derecho, respecto a la petición de terminación que antecede, se requiere al libelista para que acredite su calidad de representante legal de la entidad demandante, mediante documental vigente.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 de enero de 2023

Por anotación en estado N° 007 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5af7d7018f370d6c8a6e2de8f90d711af99f8507090e08d9f1e62bac36fd66bd

Documento generado en 19/01/2023 05:13:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00838 de FORMESAN S.A.S. contra CRISTHIAN CAMILO ROMERO GUERRERO

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior jerárquico mediante el cual confirmó el auto de fecha 22 de septiembre de 2021.

Secretaría proceda a elaborar los oficios de levantamiento de cautelas.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 de enero de 2023

Por anotación en estado **Nº 007** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3d361fd87e220d9c60c98d9de3a0be43a8bc4ce0695706e7210053d007d6ef9**
Documento generado en 19/01/2023 05:13:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00862 de BANCO FINANDINA S.A. contra CARLOS JULIO TORRES RODRÍGUEZ

Para mejor proveer en derecho, respecto a la petición de terminación que precede, se requiere a la libelista para que acredite la calidad expresa de recibir, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 461 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 de enero de 2023

Por anotación en estado N° 007 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c0adcb44e4945d500e1ba3d9aee3ad942acf88b5c0c6bf9b49404a4752d85e62
Documento generado en 19/01/2023 05:13:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00886 de INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX contra MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ

Para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud que precede, se requiere al libelista para que aclare, si lo que pretende es una actualización del oficio de que comunica la medida cautelar de embargo sobre los productos financieros de la demandada, o si es una ampliación de la misma, para lo cual, de ser el caso debe presentar la actualización de la liquidación de crédito conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 de enero de 2023

Por anotación en estado N° 007 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c09c99bba14a4cb373a4b777a25e0957677bdfd38aa7ebf559aca87a687694de**
Documento generado en 19/01/2023 05:13:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00902 de CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA FE REAL P.H. contra OLGA LUCIA ALVARADO LÓPEZ y ÁLVARO AUGUSTO BELTRÁN CHACÓN

Para mejor proveer en derecho sobre la solicitud que antecede se requiere al memorialista para que envíe nuevamente el escrito que aduce, toda vez que revisado el plenario y los correos institucionales no obra solicitud de fecha 20 de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 de enero de 2023

Por anotación en estado N° 007 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez Municipal

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 006

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4f1662fcbac0bf084687e2e1824ba8cf46a87844b9c743afe4d9dc7c4bf00f1**

Documento generado en 19/01/2023 05:13:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-01248 de BANCOLOMBIA S.A. subrogatario parcial FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra HUGO RAMIREZ y JHANETH RAMOS

Conforme a lo solicitado en el memorial que antecede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada Nathaly Alexandra Díaz Gutiérrez, por el demandante-cesionario.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 de enero de 2023

Por anotación en estado N° 007 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9bbcd08117b6dc8c750e4cbd85643b8c789f6ce65003b732e62186a08c79256**
Documento generado en 19/01/2023 05:13:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-01289 de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. PACTIA contra PUBLICARGO S.A.S.

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho dispone:

Admitir la sustitución realizada por *Angie Katherine Pineda Rincón* al abogado **JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS**, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

De otro lado, se requiere al área de títulos para que realice informe de los depósitos judiciales existentes para el proceso de la referencia.

Finalmente, teniendo en cuenta la solicitud realizada, por secretaria envíense las respuestas a las solicitudes de medidas cautelares decretadas.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 de enero de 2023

Por anotación en estado N° 007 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6360e6dd0c6a33a03cdc650977024ff602ab421d5eff26fb8577388a1e11b65a
Documento generado en 19/01/2023 05:13:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-01314 de BANCOLOMBIA S.A. cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra JAIME GARCÍA VILLALBA

No se tiene en cuenta la renuncia que antecede, toda vez que la libelista no es parte ni está reconocida en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 de enero de 2023

Por anotación en estado N° 007 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6b080fb74cab242642fd552896f272df542025b2d3e2c760ebb874719dab4737
Documento generado en 19/01/2023 05:13:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-01433 de CARLOS HERNÁN VARGAS ÁLVAREZ
contra RAMÓN LUIS PADILLA DIAZ

En atención a la solicitud que antecede, se le informa al petente que conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, le corresponde a las partes presentar la liquidación del crédito o su actualización, sin que para ello sea menester previa autorización de la titular del Despacho.

Con todo, se le pone de presente a la solicitante que puede, en cualquier tiempo, realizar y allegar con destino al proceso de la referencia la correspondiente actualización de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 de enero de 2023

Por anotación en estado N° 007 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 933c0b5b5ed8ec3508f8750f985dcffc4af5cb335ff25eb11bcf5892d92c5964
Documento generado en 19/01/2023 05:13:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-01699 de BANCOLOMBIA S.A. subrogatario parcial FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra JORGE ENRIQUE NAVARRO PÉREZ

No se tiene en cuenta la renuncia que antecede, toda vez que la libelista no es parte ni está reconocida en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 de enero de 2023

Por anotación en estado N° 007 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 89de37f9a1c3613c29ab63c7f8a17afeec880274a496cc13a6bbb6e72ef423e3
Documento generado en 19/01/2023 05:13:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-02144 de BANCO DAVIVIENDA S.A. subrogatario parcial FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS cesionario CENTRAL DE INVERSIONES CISA contra SOCIEDAD SYSTEM & SOLUTIONS LTDA y GUSTAVO ADOLFO GARZÓN OCHOA

Conforme a lo solicitado en el memorial que antecede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada Nathaly Alexandra Díaz Gutiérrez, por el demandante-cesionario.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 de enero de 2023

Por anotación en estado N° 007 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez Municipal

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 006

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 67e82a3da81765392b14997d9df19bae7f2fda6ce4bca6d3cb1ff49bff3f4a89

Documento generado en 19/01/2023 05:13:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-02144 de BANCO DAVIVIENDA S.A. subrogatario parcial FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS cesionario CENTRAL DE INVERSIONES CISA contra SOCIEDAD SYSTEM & SOLUTIONS LTDA y GUSTAVO ADOLFO GARZÓN OCHOA

Para mejor proveer en derecho sobre la solicitud de cautelas que antecede, se requiere al interesado para que de estricto cumplimiento al proveído de 17 de febrero de 2022, esto es allegar los certificados de tradición actualizados de los vehículos allí citados, toda vez que en los vistos a folios 39 y 40 C.2, no se evidencia la medida cautelar de embargo decretada en el presente asunto; aunado a ello, sirva aclara su escrito en el cual indica que “... *ninguno de los demandados son los actuales propietarios*”, cuestión que no se desprende de la documental allegada, pues figura como ultimo propietario el demandado SYSTEM & SOLUTIONS LTDA.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 de enero de 2023

Por anotación en estado N° 007 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 100f1d44da2ee1d0c7c81eb1ef3ea18dfb4b6637e477742c76b04148e1a4c17c
Documento generado en 19/01/2023 05:13:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2018-00072 de COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES contra GLORIA NANCY OSPINA LONDOÑO

Atendiendo a la solicitud que antecede, se le pone de presente a la demandada que si lo que pretende es la terminación del proceso debe dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 461 del C.G.P., presentando la liquidación de crédito a que haya lugar, o en su defecto, la solicitud de terminación deberá ser presentada o coadyuvada por la parte demandante. En consecuencia y toda vez que el proceso no se encuentra terminado, la solicitud de entrega de dineros a su favor se torna improcedente.

Aunado a ello, se le indica que, para revisar el expediente de la referencia, puede acercarse a la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias ubicada en la Calle N°10-61, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m y de 2:00 a.m. a 5:00 p.m.

De otro lado, en atención a la solicitud de la apoderada demandante, secretaria área de depósitos judiciales, proceda a anular las ordenes de pago, pendientes de cobro, que se encuentren a favor de la entidad demandante, y realizarlas nuevamente a favor de SONIA LÓPEZ RODRÍGUEZ, en atención al contrato de mandato allegado.

Finalmente, por secretaria oficiase al Banco Agrario de Colombia y al Juzgado 65 Civil Municipal, para que se sirvan informal el tramite dado a los oficios ordenados en proveído de 26 de mayo de 2022. Para mejor ilustración envíese copia de los folios 159, 160, 162, 163, 175 a 178 del cuaderno principal del expediente.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 de enero de 2023

Por anotación en estado N° 007 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3747ae4a084629d744c6a9d7c74176995bf1c8a43cf95cb1e6b61ed12b6f5af7**

Documento generado en 19/01/2023 05:13:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2019-00644 de MARCO FREDY PAIPILLA ROZO contra MAURO FREGONESE IANNINI

Se accede a lo solicitado en memorial que precede, en consecuencia, el Despacho dispone:

Decretar el embargo de remanentes que se causen dentro del proceso que cursa en contra del demandado MAURO FREGONESE IANNINI de conformidad con la solicitud impetrada por el extremo ejecutante:

- RAD. 2018-01231 que cursa en el Juzgado Cuarenta y siete Civil Municipal de Bogotá.

Secretaría proceda a elaborar los oficios pertinentes, haciéndole saber al titular del despacho la decisión aquí tomada.

Se limita la medida a la suma de doscientos millones de pesos M/cte. (\$200.000.000).

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 de enero de 2023

Por anotación en estado N° 007 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a46cb5ffaafcb3cd99d25c90c6bb9ccb934185bac4780976695a97cc3391112**

Documento generado en 19/01/2023 05:13:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2019-01580 de PEDRO JAVIER GUZMÁN FRANCO contra BERNARDO HUMBERTO TINJACÁ LEÓN

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares que precede y cumplidas las exigencias del artículo 599 del C. G. del P., se dispone:

- Decretar el embargo del título minero – licencia de explotación No. 3215, denunciado de propiedad del demandado BERNARDO HUMBERTO TINJACÁ LEÓN.

Oficiase al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del reporte en el que conste dicha anotación.

- Decretar el embargo de los dineros que el demandado BERNARDO HUMBERTO TINJACÁ LEÓN, posean en cuentas bancarias corrientes, ahorros o cualquier tipo de depósito y otro producto, que se encuentren en los bancos relacionados en el escrito que se resuelve.

Se limita la medida a la suma de Treinta Millones de pesos M/cte. (\$30.000.000).

De otro lado, no se accede a la solicitud de levantamiento de cautela solicitada por el demandado, en razón a que la solicitud no tiene ningún fundamento jurídico procedente, para el efecto, el presente asunto no se encuentra terminado.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 de enero de 2023

Por anotación en estado N° 007 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a9fd269db357c4bbf36895b4022b01f34de35df85cb0e0f94781f6ea6a46cd4**
Documento generado en 19/01/2023 05:13:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 1991-04004 de ALBERTO MEJÍA PERDOMO contra ISABEL MARINA HERRÁN DE BETANCOURT

Para mejor proveer en derecho respecto a la documental que se pretende sea tenida en cuenta como dictamen pericial, la parte interesada deberá dar cumplimiento al numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., aportando el certificado catastral respectivo.

A su vez, se requiere al perito evaluador, por intermedio de la parte que lo contrató, para que allegue los anexos indicados en el numeral 11 del dictamen presentado, e, igualmente se sirva dar cumplimiento a los numerales 3, 6, 7, 8, 9, y 10 del Art 226 del Código General del Proceso.

De otro lado, Secretaria de estricto cumplimiento al inciso primero del proveído de 10 de junio de 2022, esto es, oficiar a la Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 de enero de 2023

Por anotación en estado **Nº 007** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d022c71a45d8486feb9436120acfd5da8897d0e55a58b900f444c8488b0264b**

Documento generado en 19/01/2023 05:13:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2012-00108 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra CLAUDIA MILENA SERNA AGUDELO

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes, documental proveniente del cesionario, respecto a la consignación de los honorarios de la apoderada.

Por secretaria, remítase la documental incorporada a la abogada Barbara Lia Henao Torres al correo electrónico indicado en el Registro Nacional de Abogados: BARBARAHENAO.JURIDICO@GMAIL.COM

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 de enero de 2023

Por anotación en estado N° 007 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez Municipal

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 006

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a85258d039f80c0569e5b35cb103fb7663c974b6f593c563faf204a43c61dc65

Documento generado en 19/01/2023 05:13:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00341 de BANCO DAVIVIENDA S.A. subrogatario parcial FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG contra GARANTÍA Y FINANCIACIÓN DE VEHÍCULOS S.A.S., JAVIER RICARDO LÓPEZ GRANADOS y AMALFI CRISTINA FUENTES PRADA.

Conforme a lo solicitado en el memorial que antecede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada Deicy Londoño Rojas, por la entidad demandante.

De otro lado, para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud de cautela que precede, se requiere a las partes procedan a presentar la liquidación de crédito conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

Finalmente, respecto a la solicitud de remanentes allegada, se pone de presente a la interesada, que la comunicación de la medida debe ser remitida por la dependencia emisora del Oficio.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 de enero de 2023

Por anotación en estado N° 007 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7829df03f601b89c8038f862c00e034d105f935d8493d92bee4f8926a0f4545**

Documento generado en 19/01/2023 05:13:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00378 de BANCO DE BOGOTÁ S.A. subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra DISTRIVIC S.A.S.

Conforme a lo solicitado en el memorial que antecede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada Nathaly Alexandra Díaz Gutiérrez, por el demandante-cesionario.

De otro lado, no se tiene en poder aportado, toda vez que BANCO FINANDINA S.A., no es parte ni esta reconocido en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 20 de enero de 2023 Por anotación en estado N° 007 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Profesional Universitario
--

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abdc984e9cd6b5496e78c2d0651e874fe9ac817104d6e0e7a3ed998e9f4f5f6a**
Documento generado en 19/01/2023 05:13:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00378 de BANCO DE BOGOTÁ S.A. subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra DISTRIVIC S.A.S.

Teniendo en cuenta el Oficio N° 0478 del 16 de mayo de 2022, por secretaria póngase a disposición del Juzgado Treinta y dos (32) Civil Municipal de Bogotá dentro del proceso radicado N°1100140030-32-2018-01244-00, la medida de aprehensión decretada sobre el vehículo de placas HJR-869, lo anterior en vista de la prelación de créditos de que trata la Ley.

Envíese copia de los folios 16 a 19 y 60 del cuaderno de medidas cautelares del expediente.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 de enero de 2023

Por anotación en estado N° 007 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea5bc671537cae0a00ad13cf119934b4a70979025f27b26bf47a18bf6f0546e7**

Documento generado en 19/01/2023 05:13:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00394 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS contra LUIS ERNESTO RAMÍREZ REY

El despacho comisorio Nro. DC-0621-46, sin diligenciar, agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada.

De otro lado, se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes, oficio proveniente del Juzgado Sesenta y Ocho (68) Civil Municipal de Oralidad transformado transitoriamente en Juzgado Cincuenta (50) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Distrito Judicial de Bogotá, mediante el cual comunica la ampliación del límite de la medida de remanentes.

Finalmente, para mejor proveer en derecho respecto a la cesión allegada, se requiere a los interesados para que aclaren el número de la obligación que pretender ceder, toda vez que no corresponde a la aquí perseguida.

Una vez realizado lo anterior, acredítese la calidad de *Ricardo Molano León* como representante legal de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS, y la calidad de *Isabel Cristina Ospina Sierra* como representante legal judicial de BANCOLOMBIA S.A.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 de enero de 2023

Por anotación en estado N° 007 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez Municipal

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 006

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fec0800cc4cf92566d5db478fd81def1531b721daf79bf6f3be79083aefeb49**

Documento generado en 19/01/2023 05:13:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00396 de ANA MARÍA SANABRIA contra FABIO CONTRERAS SÁNCHEZ

En atención a la manifestación que antecede, secretaría proceda a desglosar de forma inmediata, documental anexada en el Gestor Documental con código 520227624122244, toda vez que no corresponde al proceso de la referencia. Téngase en cuenta que la comunicación corresponde al radicado N. 110014003-**028**-2017-00396-00 proveniente del Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bogotá, que cursa actualmente en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b5ca4ad5e102bd7c98f3cbc728b934aed1b7c67b83d671087ea14c0a4c8e22e**

Documento generado en 19/01/2023 05:13:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>